



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **50-2022** presentada en fecha siete de febrero del corriente año por la ciudadana en la que requiere: *“Estoy agradecida por la aprobación de mi crédito hipotecario, pero el día 20 de enero/2022 estaba citada para escriturar, pero estando allá en las Oficinas del FSV en Santa Ana, me dicen que tenía que haber hecho un pago en el Proyecto el cual no estaba informada y no fue posible firmar. Pedí de favor que me reprogramaran en la siguiente semana de enero, pero dijeron que me iban a reprogramar para este mes y a la fecha estoy esperando. Por lo anterior, solicito de favor firmar pronto porque ya en este mes me descontaran la cuota y cancelaré una cuota exageradamente alta en el Proyecto, estoy preocupada porque no dispongo de tanto dinero para pagar aquí y allá. Agradecería me llamen lo más pronto posible para escriturar.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta minutos del día diez de febrero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Agencia de Santa Ana de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
El Jefe en funciones de dicha Agencia, dando respuesta al requerimiento, envió nota en la que manifiesta lo siguiente:

“Al respecto informo que se ha indagado sobre el caso en mención y se ha verificado que la solicitud estaba programada para escriturar el 24 de enero de 2022 y efectivamente según historial del expediente fue suspendida la escrituración por no llegar





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

a un acuerdo con la sociedad vendedora ya que ese es un acuerdo exclusivamente entre la compradora y sociedad vendedora; de manera que antes de presentarse a escriturar tenían que solventar ese inconveniente ya que como FSV solamente nos limitamos a programar y llevar a cabo la escrituración, a la fecha ni la compradora ni la sociedad vendedora se han manifestado en cuanto a informar si solventaron dicho inconveniente y es por esta razón que no se ha reprogramado, adicionalmente se verifica que la solvencia municipal está vencida y se solicitó desde el día 24 de enero de 2022 que se actualizara y a la fecha no se ha recibido por parte de la sociedad vendedora; en cuanto al descuento que ha sido realizado a la clienta puede una revocatoria de la Orden de Descuento y que se le comience a descontar una vez haya escriturado y tramitar la devolución de la cuota que ya se le descontó; es de aclarar adicionalmente que por el tiempo que lleva la solicitud en trámite y no se han solventado los inconvenientes por los que no se escrituró la prórroga del plazo de aprobación de créditos venció el 30 de enero del presente año, notificándosele el mismo día de la suspensión de escritura; por lo que la clienta debe acercarse a la agencia a verificar el estado de su solicitud de crédito para que pueda ser escriturado en un lapso de tiempo prudencial”.

Dicha nota se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 2, 6 lit. a), 24 lit. c), 25, 31, 32, 65, 71 y 72 lit. c) y, Arts. 8, 20, 39, 40, 44, 46, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

